

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N°083/2014

Santísima Trinidad, 09 julio del 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 298, Acápita II. Que establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado.

21. Sanidad e Inocuidad Alimentaria.

Que mediante Ley de la República No 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDR y T), siendo encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Decreto Supremo 25729 establece en su Art. 3 (**MISIÓN INSTITUCIONAL**).- La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario

Que mediante el Decreto Supremo N° 25729, establece entre sus atribuciones (Capítulo II Artículo 7, en sus incisos:

- d) La administración de los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas;
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de vegetales, productos y subproductos de origen agrícola y forestal,
- m) Declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas e implementar estados de emergencia

Que, él tantas veces referido Decreto Supremo establece en su Art. 15.- (UNIDAD DE SANIDAD VEGETAL) El Jefe Nacional de Sanidad Vegetal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio interno y externo de vegetales, productos y sub productos agropecuarios.

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF n°5. "Glosario de Términos Fitosanitario" FAO/Roma, 2006. Establece la correcta utilización de los términos.

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF n°6. "Directrices para la vigilancia" FAO/Roma, 2006. Que determina los sistemas de vigilancia con el propósito de detección de plagas y suministro de información.

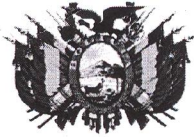
Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF n°8. "Determinación de la situación de una plaga en una área" FAO/Roma, 2006. Establece los registros y otra documentación referida a las plagas.

Que, las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF n°16. "Plagas no cuarentenarias reglamentadas: conceptos y aplicaciones" FAO/Roma, 2006. En esta Norma se describe el concepto de plagas no cuarentenarias y se identifican sus características.

Que, las Normas Internacionales para Medidas



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



Fitosanitarias NIMF n°19. "Directrices sobre listas de plagas reglamentadas" FAO/Roma, 2006. Donde se establece como actualizar las listas de plagas reglamentadas para prevenir la introducción y/o dispersión de plagas y facilitar el comercio seguro.

Que, mediante **Resolución Administrativa N°126/2002.** Manual de vigilancia fitosanitaria. Que pone en vigencia del manual mencionado. Cuyo objetivo que tareas que se deben realizar en el marco del Sistema de Vigilancia Fitosanitaria.

Que, mediante **Resolución Administrativa N°297/2011.** Reglamento para autorización a laboratorios de diagnostico vegetal y control de calidad de plaguicidas y sustancias afines de uso agrícola. (Antes R.A. 24/2005 y 115/2005). Se reglamenta los procedimientos y obligaciones que deben cumplir los laboratorios para su registro y autorización por el SENASAG.

Que, mediante **Resolución Administrativa N°103/2010.** Manual de procedimientos cuarentena post entrada. Este manual describe los procedimientos que deben seguir los Importadores, Inspectores Fitosanitarios, Encargados Distritales de Registro y Certificación Fitosanitaria del SENASAG y del Área de Inspección y Cuarentena Vegetal, cuando el material vegetal ingresa a cuarentena post entrada.

Que para poder garantizar la fiabilidad del sistema de vigilancia fitosanitaria todos los procedimientos que lo componen deben estar respaldados técnicamente y debidamente documentados.

Que el proceso técnico debe estar respaldado por la realización de un monitoreo y seguimiento a los procesos operativos y administrativos que se normen para cumplir con la función de vigilancia fitosanitaria y que este proceso de monitoreo y seguimiento debe estar normado a través de un manual de auditoría de procedimientos. Por eso surge la necesidad de contar con un Manual de Auditoria de Procedimientos para Auditorías Técnicas en Vigilancia Fitosanitaria.

Que, mediante **INFORME TECNICO SENASAG/JNSV/AVE/N°06/2014** Referente a Resolución Administrativa de Aprobación para el Manual de Procedimientos para Auditorías Técnicas de Vigilancia Fitosanitaria elaborado por la Ing. Sandra Menacho, **que según informe técnico elaborado por el Ing. Luis Alberto Llanos Cruz ENCARGADO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIFITIOLOGICA-SENASAG,** Quien justifica el manual de procedimiento pues según su opinión responde a la necesidad de realizar una auditoría técnica en cada uno de los procedimientos y funciones, como consecuencia lógica de contar con un control de calidad sistemático de las actividades que se llevan a cabo en cada unidad operativa además que el manual es acorde a la misión y visión institucional

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) el objeto de la presente Resolución Administrativa es, ^{aprobar} establecer el Manual de Procedimientos para Auditorías Técnicas en Vigilancia fitosanitaria.



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar



ARTÍCULO SEGUNDO.- (APROBACION) se aprueba el Manual de Procedimientos para Auditorias Técnicas en Vigilancia Fitosanitaria el mismo consta de 6 (seis) Títulos y 7 anexos los cuales son parte indivisible de la presente Resolución los cuales se detallan de la siguiente manera:

Títulos.-

- Titulo N°1.- Introducción.
- Titulo N°2.- Glosario de Términos.
- Titulo N°3.- Fundamentación Legal y Normativo.
- Titulo N°4.- Conceptos Generales.
- Titulo N°5.- Lineamientos Metodológicos de la Auditoria.
- Titulo N°6.- Documentación Consultada.

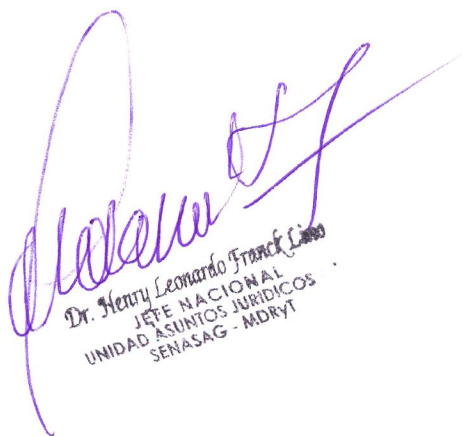
Anexos.-

- Anexo N°1.- Glosario de Términos.
- Anexo N°2.- Planificación Operativa de la Auditoria.
- Anexo N°3.- Guía Metodológica para la realización de la Auditoria.
- Anexo N°4.- Verificación de la identidad y realización de contactos con actores a nivel departamental para constituir la red de unidades informativas del sistema.
- Anexo N°5.- Análisis del procesamiento de la información de vigilancia fitosanitaria.
- Anexo N°6.- Guía para la Supervisión del personal operativo del área.
- Anexo N°7.- Flujograma del proceso de Auditorias Técnicas.

ARTICULO TERCERO.- La Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del SENASAG quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT

Cc. / Arch.
DN. / Ing. Mauricio Ordoñez Castillo
UNSV/ Lic. Remy Castro Avila
UNAJ/ Dr. Henry Leonardo Franck Lino
Luis P. Flores



2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar